



Trabajo de cuidados

Begoña Marugán Pintos
Universidad Carlos III de Madrid
bmarugan@polsoc.uc3m.es

Resumen

El origen del término “trabajo de cuidados” está en los debates sobre el “trabajo doméstico” de las feministas socialistas de los años setenta. A partir de estos debates, desde mediados de los ochenta, el feminismo ha demostrado cómo el trabajo doméstico y de cuidados que las mujeres han venido desempeñando ha permitido a los hombres realizar su actividad en el ámbito público, a los niños y niñas tener valores y normas, formación y desarrollo físico y emocional y a las comunidades gozar de cierta cohesión social. Sin embargo, a pesar de ser importante, la norma social de empleo en la que se basó el contrato social de postguerra otorgó derechos de ciudadanía sólo a las personas empleadas, de modo que, el trabajo doméstico y de cuidados, al no ser retribuido, no generó estos derechos. Por ello, además de clarificar el término, este texto pretende valorar el trabajo de cuidados como fuente de asignación de derechos. Si “tenemos el reto de construir una nueva cultura de la legalidad transnacional, capaz de hacer frente a las crisis sistémicas pendientes” (Fariñas,2010:120) voces como las de cuidados y trabajo de cuidados permitirán rastrear los cimientos de la actual desigualdad de derechos y deconstruir la narración de la crisis, generando nuevos imaginarios que contribuyan a crear propuestas más justas e igualitarias para toda la población.

Palabras clave

Cuidados, trabajo de cuidados, feminismo, desigualdad, derechos

Care work

Abstract

The origin of the term "care work" is in the debates on the "domestic work" of socialist feminists of the seventies. From these discussions, since mid eighties, feminism has shown how domestic and care work that women are doing allows men to carry out their activities in the public sphere, to children have values and standards, training and physical and emotional development and to communities have some social cohesion. Despite the importance of domestic work, the social norm of employment in the postwar social contract granted citizenship rights only to persons employed, so that domestic and care work, as not being paid, don't granted this rights. Therefore, in addition to clarify the term, this text aims to assess care work as a source of rights assignment. If "we are challenged to build a new culture of transnational law, able to meet the remaining systemic crises" (Fariñas, 2010:120) voices like care and care work enables us to build foundations of the current unequal rights and deconstruct the narrative of the crisis, by creating new proposals more just and egalitarian for the entire population

Keywords

Care, care work, feminism, inequality, rights

1. Los cuidados. Un invento contemporáneo.

Al igual que la infancia, el amor romántico, las amas de casa y los virus, los cuidados no han existido siempre. “La organización social de los trabajos de cuidados y el lugar que ocupan en la sociedad actual son producto de un largo proceso histórico que comenzó a gestarse durante la transición al capitalismo liberal” (Carrasco, Borderías y Torns, 2011: 159).

En las sociedades preindustriales, en los hogares se realizaban tanto las labores productivas como reproductivas y, aunque los patrones eran muy diversos y las ocupaciones tenían marcas de género y edad éstas estaban menos marcadas de lo que lo estuvieron tras la Ilustración. Las tareas consideradas genuinamente domésticas, como el lavado de la ropa, la limpieza de la casa, la preparación de alimentos o el cuidado de menores eran una parte ínfima de todas las que se realizaban (Ehrenreich y English, 1975). Los cuidados a la infancia en las clases bajas eran reducidos en la medida que estaban integrados en la cotidianidad de la comunidad y que el abandono del hogar se producía a muy temprana edad. Entre las mujeres de la aristocracia era frecuente dejar el cuidado de las criaturas en manos de nodrizas y del servicio doméstico.

El pensamiento ilustrado consagró la separación en dos esferas (pública-masculina y privada-femenina) y el contractualismo clásico otorgó el andamiaje conceptual necesario para la definitiva emancipación del espacio público (Pateman, 1995) -a costa de la invisibilidad del ámbito privado- y asoció progresivamente el trabajo al mercado laboral. La industrialización se encargaría de materializar esta ruptura de espacios y de maximizar la división sexual del trabajo.

El proceso de industrialización supuso una profunda reestructuración de las relaciones de género. La introducción del vapor y de las grandes máquinas reforzó la división sexual del trabajo y la contribución productiva que las mujeres hacían en los hogares desapareció¹. Los hogares quedaron relegados a ser únicamente unidades de consumo y reproducción y los talleres manufactureros y las fábricas los espacios de producción.

A lo largo del S XIX, el volumen de mujeres en las fábricas era muy elevado y la organización social del trabajo fabril se basó en el trabajo extensivo de largas jornadas y salarios bajos. Estaba establecido que eran las mujeres las que se tenían que ocupar del cuidado de los hijos e hijas, pero esta organización del trabajo hizo prácticamente imposible a las obreras atender a su prole. De este modo, mientras idealmente se convirtió a la población masculina en la responsable de “ganarse el pan” en la fábrica, se hizo cada vez más necesario el trabajo de cuidados femenino en el hogar (bajo el propósito de disminuir la mortalidad infantil²).

La imposible conciliación de la vida familiar y laboral provocó movilizaciones de las mujeres por el acortamiento de la jornada que no tuvieron mucho apoyo por parte de las asociaciones obreras masculinas. En uno de los manifiestos de la sección alemana de la Primera Internacional se podía leer: “El trabajo legítimo de las mujeres y de las madres se sitúa en el hogar y en la familia, velando y ocupándose de la primera educación de los hijos. En comparación con los deberes solemnes del hombre y del padre en la vida pública, la mujer y madre debería defender la dulzura y la poesía de la vida doméstica” (Heinen, 1978: 21-22). De este modo, el

¹ En *La formación de la clase obrera en Inglaterra*, Thompson (1989: 211) reproduce las declaraciones de un oficial hilandero del algodón que da cuenta de este proceso.

² A mediados del siglo XVIII el discurso médico jugó un papel central atribuyendo a la práctica de la lactancia mercenaria y a la ignorancia de las mujeres la elevada mortalidad infantil.

movimiento obrero se unió al resto de fuerzas sociales –filántropos, empresarios, funcionarios y al Papa León XIII- para apostar por el confinamiento de las mujeres en el hogar y contribuir a difundir la idea de que una esposa dedicada exclusivamente a los cuidados del hogar y la familia era símbolo de prestigio y estatus social.

2. Creación de la figura del “ama de casa”

Poco a poco se consolida la figura del “ama de casa” y una serie de tareas, que hasta entonces habían sido reducidas, se convirtieron en una “ocupación”, pero para que esto sucediera fue preciso que estas actividades empezaran a valorarse. “La inferioridad defendida por el contractualismo clásico se tornó en excelencia sobre las virtudes femeninas para el cuidado. Paulatinamente, la figura del ama de casa se convertirá en el prototipo de mujer honorable y en el modelo ideal de familia” (Nuño, 2010: 26). Sin embargo, una vez creada la figura del ama de casa y establecidas sus tareas como norma social, éstas dejaron de tener valor. Si en los primeros recuentos censales de casi todos los países, las mujeres que realizaban trabajos domésticos para sus familias fueron clasificadas como “trabajadoras domésticas”, a lo largo de las primeras décadas del siglo XX éstas pasaron a formar parte de los grupos calificados como “inactivos”³ (Borderías, 2003). En tanto que no asalariadas, las amas de casa fueron consideradas “dependientes” de los cabezas de familia en un momento donde la norma social de empleo supuso otorgar valor al trabajo asalariado y a los trabajadores. Los derechos sociales⁴ se asociaron al trabajo y las mujeres quedaron en un segundo rango de ciudadanía, teniendo que luchar incluso por el derecho al voto.

Que las amas de casa no tuvieran derechos no significaba que no tuvieran trabajo que realizar. El taylorismo y la introducción de la mecanización en los hogares no redujo el número de horas dedicadas al trabajo doméstico. Más al contrario, desde principios del siglo XX, parece haberse dado un aumento del número de horas de dedicación a lo doméstico. Esto se debe a que cambió el tipo de tareas a realizar. Las más pesadas fueron sustituidas por la aparición de otras nuevas que requirieron nuevas aptitudes para ser desarrolladas. Se estableció una relación directa entre la higiene y la morbilidad y, posteriormente, entre la nutrición y la salud que obligaron al establecimiento de rígidas normas sobre la higiene privada, haciendo recaer en el ama de casa el mantenimiento de la salud, la vida y el bienestar del resto de la familia⁵. También se desarrollaron nuevas enseñanzas sobre puericultura, higiene y nutrición y a éstas con el tiempo se añadieron las enseñanzas escolares.

³ Desde distintas disciplinas del feminismo la “inactividad” femenina ha sido muy cuestionada. Desde la historiografía, por ejemplo, la postura malthusiana reclamó la maternidad como un trabajo, lo que llevó aparejado la defensa del derecho de huelga (“huelga de vientres”) y las primeras reivindicaciones de un salario para el ama de casa datan de finales del XIX (Carrasco, Borderías y Torns, 2011: 23 y 24). Desde la economía se ha desarrollado toda una metodología de análisis para diseñar una EPA alternativa por Carrasco y otros (2004) y desde la sociología, autoras como M^a Ángeles Durán (2000) se han dedicado a cuantificar en tiempo y dinero la contribución femenina a la economía. Por otra parte, este tema ha sido central a la hora de criticar la concepción de la ciudadanía en la modernidad, ya que al otorgar derechos en función de la condición laboral de las personas se ha excluido a una parte importante de mujeres.

⁴ Se aplica en el texto la denominación de Thomas Humphrey Marshall (1998) de derechos: civiles, políticos y sociales. En este sentido se observa cómo determinados derechos sociales como el derecho a un salario o a la protección social (jubilación, seguridad social, desempleo, bajas laborales por enfermedad, maternidad o accidentes laborales) no se aplican a las mujeres que trabajan en su propio hogar.

⁵ Véase Bourke (1993). Cfr. en Borderías, Carrasco y Torns (2011: 25)



El descubrimiento de los microbios también contribuyó a la extensión de las horas de trabajo doméstico puesto que se intensificó la dedicación del tiempo dedicado a la limpieza del hogar y la ropa. La buena madre era la que aplicaba los nuevos principios científicos al cuidado de los suyos (Ehrenreich y English, 1990). Y todo ello se fue percibiendo menos como trabajo y más como un ejercicio de amor maternal, indelegable, en tanto que tenía una dimensión emocional. Es así como aparece el trabajo de cuidados dentro del doméstico, cuya complejidad reside en su doble dimensión: por un lado, laboral y por otra, emocional.

3. El trabajo doméstico como antecedente al de cuidados.

Para las feministas socialistas de los setenta, el trabajo doméstico fue el tema central a analizar para indagar las bases materiales de su opresión. Era esencial diseñar estrategias emancipadoras, pero para ello debían analizar la posición que ocupaban las mujeres. Era obvio que las mujeres se ocupaban del trabajo doméstico, pero este trabajo ¿beneficiaba al capital en cuanto conseguía gratuitamente la reproducción social o por el contrario lo hacía a los propios esposos que recibían los bienes y servicios producidos por el ama de casa? Se dio paso así a la famosa polémica sobre el trabajo doméstico con la que se trataba de dilucidar si las mujeres eran una clase social diferenciada o no y, por tanto, si era o no necesaria una lucha feminista al margen del movimiento obrero⁶.

Pero ¿por qué las feministas hablan de trabajo para referirse al entorno doméstico cuando, por ejemplo en España la *Ley de Accidentes de Trabajo*, de 1900, entendía por operario “todo el que ejecuta habitualmente un trabajo manual fuera de su domicilio por cuenta ajena”⁷ (Gaceta de 31 de enero de 1900)? Porque su objetivo era hacer visible la aportación social de las mujeres y para ello se usaron las viejas categorías disciplinares que partían del modelo de empleo asalariado masculino como referente.

Así, comparando el trabajo doméstico con el extradoméstico, se argumentó que el primero era también trabajo porque era una “actividad con un objetivo dado, que requiere un gasto de tiempo y energía, forma parte de una división social de las tareas y es separable de la persona que lo realiza” (Himmelweit, 2011: 203). Era algo muy distinto del ocio y suponía un coste de oportunidad. Si estaban ocupadas en eso no podías hacer otras cosas. Además, las mujeres aportaban una parte de los productos y servicios que se necesitaban en el hogar bajo una forma clara de división del trabajo: en las familias, los hombres contribuían con dinero para comprar bienes y servicios y las mujeres lo hacían aportando su trabajo en forma de bienes de consumo y de producción directa en el hogar. La implicación era que no se podía considerar a las mujeres dependientes, puesto que también eran trabajadoras y merecían el respeto y las compensaciones que se ofrecían al resto de trabajadores.

Y ¿si merecían las mismas compensaciones, por qué no hablar de la retribución del mismo? Algunas teóricas como Dalla Costa no dudaron en demandar el salario doméstico. Sin embargo, esta cuestión siempre ha estado rodeada de polémica. Había una parte del movimiento feminista que entendía que no se podían

⁶ La necesidad de un movimiento autónomo resultó una evidencia y el debate comenzó con el artículo de Berston (1969). A esta se añadieron autoras como Mariarosa Dalla Costa (1972) y Anne Oakley (1974). Todas ellas trataron de dar valor a las actividades realizadas por las mujeres ya fuera dentro del hogar, como fuera, en el mercado laboral.

⁷ La Ley de accidentes de trabajo se encuentra disponible en: http://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CCAQFjAA&url=http%3A%2F%2Focw.uniovi.es%2Fmod%2Fresource%2Fview.php%3Fid%3D1551&ei=4XjyU-irKYv07AarioC4Bg&usq=AFQjCNEjopjajacJsRrMLaSiX7G8_4Ftiq&sig2=0w4RX_7OjduTKvrysEERwg&bvm=bv.73231344.d.ZGU (Fecha de consulta: 19 de agosto de 2014).

mercantilizar los afectos. Ahora bien, si esta actividad no se realizaba a cambio de dinero ¿cuál era el elemento que lo define como trabajo? Dos han sido los principios que se han aplicado para definir las tareas del hogar como trabajo y poderlas contabilizar: el primero fue el de utilizar el principio del tercero⁸, es decir, “si existe o no un equivalente comercial” (Colectivo IOE; 2001: 41). El segundo, el de “delegabilidad”, es decir, si aquella actividad podría ser delegada a una tercera persona y cuánto costaría delegarla.

Sin embargo, pronto saltaron las críticas por intentar analizar el trabajo doméstico bajo parámetros de mercado. Según Cynthia Wood (1997) hay actividades no remuneradas que, aunque tienen sustitutos en el mercado, no se consideran económicas y no se pueden delegar -como los afectos, el sexo o la reproducción biológica-. También Susan Himmelweit (2011), remarca el hecho de que si una característica del trabajo asalariado era que lo importante era el producto final, siendo irrelevante quién realizara la actividad, en el trabajo doméstico este último aspecto era importante.

El resultado final lo sintetiza Amaia Pérez Orozco (2006: 103) observando que hay un consenso general en definir el trabajo doméstico como aquel que produce bienes y servicios para el auto-consumo, no para el intercambio mercantil; es decir, genera valores de uso para el consumo inmediato de la familia. Además, se da bajo una relación privada y no existe posibilidad de especialización que permita un aumento de productividad. Se realiza en el ámbito privado de la familia y las trabajadoras domésticas tienen más control sobre su propio trabajo, ritmos y horarios del que disfrutaban otros trabajadores asalariado/s. A estos aspectos se añade la peculiar remuneración en especie⁹. Por otra parte, ya se empezó a diferenciar entre las tareas domésticas más mecánicas y otras de carácter más relacional y emocional como las de cuidados. Waerness y Ringen (1987) mostraron que el trabajo doméstico se rige por unos criterios distintos que los demás trabajos en razón de la relación personal que se va desarrollando entre la persona que cuida y la que es cuidada.

Había nacido el término “cuidados” tal y como hoy se conoce, y para el cual, además de las aportaciones posteriores, fue vital el ensayo de Ulrike Prokop (1978), *La realidad y el deseo. La ambivalencia femenina*¹⁰, en el que caracterizaría el trabajo doméstico de las mujeres como orientado a las necesidades y al cuidado de las personas. Este análisis anticipaba las características de los que serían llamados, durante los años ochenta, los “trabajos de cuidados” desarrollados no sólo en la familia sino para el mercado (Borderías, 2000: 62).

⁸ Este criterio fue empleado por Margart Reid (1934) en *Economics of Household Production*, a partir de la cual han seguido abundantes propuestas. En general se ha tratado de contabilizar su aporte en dinero o en tiempo. Para medirlo en dinero se han empleado tres criterios: a) El coste de oportunidad en el que las horas de trabajo doméstico son valoradas por el salario que deja de ganarse, b) el coste de reemplazo, lo que costaría contratar a una persona como empleada doméstica o c) el coste del servicio, calculando por separado cada función por su precio en el mercado.

⁹ Sobre esto hay toda una polémica. Mientras Delphy (1982) mantiene que es una prestación de servicio gratuito, Bergmann (1986:83) considera que “la paga del ama de casa consiste en: habitación, complementos para la cocina y ropa, cuidado médico, vacaciones con todos los gastos pagados y los beneficios que obtiene de sus propios servicios domésticos”.

¹⁰ Citado en su traducción italiana por Borderías (2000: 62).



4. Los cuidados y el trabajo de cuidados.

La acepción más laboral del cuidado apareció en los textos de autoras italianas, pero ha sido la noción del “care” proveniente de la sociología anglosajona la que hasta ahora ha alcanzado un mayor reconocimiento. Se menciona a Hilary Graham (1983) como una de las pioneras en esta cuestión. Ella puso el acento en los sentimientos y emociones en los que se enmarcan los cuidados, destacando que se trata de tareas femeninas¹¹.

A partir del término “care” se ha desarrollado todo un campo de análisis en el que se “analiza la complejidad de los cuidados al incorporar simultáneamente tanto los sentimientos como los tipos de acción: el “care” como actividad o trabajo, como aspecto práctico (*caring for*, ocupación) y el “care” como disposición o actitud, un aspecto cognitivo (*caring about*, preocupación)” (Martín Palomo, 2008: 32). El cuidado abarca desde el cuidado físico, que resulta más fácil de registrarse como la limpieza y la colada y que puede ser independiente de la relación entre la persona cuidada y la cuidadora, hasta el cuidado emocional, en el cual la persona que cuida es inseparable del cuidado que presta (Himmelweit, 2011: 211).

Los cuidados existen en muy diversos lugares de la sociedad, en múltiples relaciones y las personas cuidan y son cuidadas en muchos momentos de su existencia. Por ello, aunque el vocablo cuidados nació muy ligado al trabajo femenino no remunerado del hogar, con el paso del tiempo, se fue incorporando al ámbito público en forma de trabajo remunerado, y poco después se utiliza como categoría de análisis referida al Estado de Bienestar. Incluso se llega a hablar de “Social care” para el conjunto de las actividades y las relaciones que intervienen en la satisfacción de las necesidades físicas y emocionales de las personas adultas dependientes y de los niños y niñas, y los marcos normativos, económicos y sociales en los que aquellas se asignan y se desarrollan (Daly y Lewis, 2011: 231). A estas necesidades el Estado de bienestar debería dar respuesta y de hecho en la Recomendación (98) 9 (Consejo de Europa, 1998), se plantea que “incumbe a los poderes públicos garantizar la calidad de los cuidados”. En el Estado Español la concreción de este planteamiento se tradujo en la Ley 39/2006, sin embargo, los problemas de su aplicación han reforzado la existencia de una migración femenina específicamente dedicada a los cuidados, fenómeno al que se le ha dado el nombre de las “cadenas globales de cuidados”¹².

Como se puede comprobar, el término cuidados se ha ampliado y ha originando nuevas derivaciones, pero en ese componente afectivo, relacional, emocional y subjetivo que contiene reside su gloria y su miseria. Esa idea de que se realiza por afecto o por un sentido de la responsabilidad para con otra gente, sin esperar una remuneración pecuniaria inmediata (Folbre; 1995: 75), no hace sino dificultar su entendimiento. Habría que indagar más sobre esta dimensión del amor, el afecto y el altruismo, porque el trabajo remunerado y también el no remunerado no es siempre producto del amor y la solidaridad, puede ser el resultado de la coacción, del sentido del deber, de relaciones de poder, o pueden llevar al desprecio, a relaciones opresivas y de maltrato por quien cuida (Izquierdo; 2004).

¹¹ Esta idea de base identitaria guarda una estrecha relación con la distinción que estableció Carol Gilligan (1982) entre la ética del cuidado y la ética de la justicia, como propias de cada uno de los géneros, la del cuidado del femenino y la de la ética del masculino.

¹² Aquellas personas de países pobres, cual eslabones, que salen de su país, a veces dejando a sus propios hijos e hijas al cuidado de sus madres o de otros familiares, para llegar a un país rico y hacerse cargo de los cuidados de los hijos e hijas y de las personas ancianas que las mujeres de esos países no pueden cuidar.

Por otra parte, también persiste una relación identitaria entre cuidados y feminidad con la que se corre el riesgo de idealizar los cuidados en exceso y olvidar la parte de tiempo, habilidad, energías, disponibilidad, renuncia a lo personal, etc. que los cuidados también suponen para las personas cuidadoras. En un tiempo en el que la normativa actual parece encaminada a conseguir que las mujeres vuelvan al hogar, al sacralizar los cuidados a partir de planteamientos identitarios se corre el riesgo de contribuir a reforzar tendencias ideológicamente contrarias a las que desde el feminismo se vienen defendiendo. Por el contrario, parece avanzarse en una corriente que apuesta por el referente “trabajo de cuidados”.

Hablar del trabajo de cuidados en este momento de crisis de la ciudadanía laboral no puede ser más pertinente, puesto que frente a la resignación que supondría asumir la soberanía y los designios de los mercados, el pensamiento y la práctica feminista ofrece un nuevo paradigma de actuación: el de la sostenibilidad de la vida¹³.

El trabajo de cuidados representa un cambio radical de perspectiva que visibiliza la dependencia del sistema mercantil respecto a la economía del cuidado y debería otorgar a las personas cuidadoras derechos de ciudadanía. Este enfoque -al que se acostumbra llamar *de la reproducción social*- abre nuevas vías de crítica al sistema capitalista (Carrasco, Borderías, Torns, 2011: 50) en lo que tiene de explotación de la naturaleza, de los hombres sobre los hombres y de los hombres sobre las mujeres. El planeta, las sociedades, las personas y las relaciones se mantienen si se cuidan, apostar por los cuidados es hacerlo por la sostenibilidad de la vida.

Bibliografía

- BERGMANN, B.R. (1986), *The economic emergence of women*, Basic Book, New York.
- BERSTON, M. (1969), “The political Economy of Women’s Liberation”, *Monthly Review*, 18 (2), pp. 13-27.
- BORDERÍAS, C. (2000), “La feminización de los estudios sobre el trabajo de las mujeres (1969-1999)”. En: *Mujeres: unidad y diversidad. Un debate sobre la identidad de género*, Madrid, Federación de Enseñanza de CC.OO.
- BORDERÍAS, C. (2003), “La transición de la actividad femenina en la Cataluña contemporánea. Teoría y realidad en el sistema estadístico moderno “. En: SARASUA, E. y GALVEZ, L. (eds), *Privilegios o eficiencia. Hombres y mujeres en los mercados de trabajo*, Alicante, Universidad de Alicante, pp. 241-276.
- BOURKE, J. (1993), *Husbandry to housewifery: Women, economic change and House-work in Ireland*, Clarendon Press, Oxford.
- CARRASCO, C., MAYORDOMO, M., DOMINGUEZ, M. y LABART, A. (2004), *Trabajo con mirada de mujer. Propuesta de una encuesta de población activa no androcéntrica*, CES, Madrid.
- CARRASCO, C., BORDERÍAS, C. y TORNS, T., (2011), *El trabajo de cuidados. Historia, teoría y política*, Los Libros de la Catarata, Madrid
- COLECTIVO OIE (2001), “Flujos migratorios internacionales. Marcos de comprensión y características actuales”, *Revista Migraciones*, no. 9, pp. 7-45.
- CONSEJO DE EUROPA (1998), *Recomendación nº (98) 9 del Comité de Ministros a los Estados Miembros, relativa a la dependencia*. Anexo a la Recomendación nº

¹³ Para una propuesta concretada al ámbito sindical, véase Marugán Pintos (2014)



- R (98), 1998, vol. 9, disponible en: <http://sid.usal.es/idocs/F3/LYN10476/3-10476.pdf> (fecha de consulta: 10 de agosto de 2014).
- DALLA COSTA, M. y JAMES, S. (1972), *The Power of Women and the Subversion of the Community*, Falling Wall Press Ltd, Londres.
- DALLA COSTA, M. (2006), "La sostenibilidad de la reproducción: de las luchas por la renta a la salvaguardia de la vida". En: LEGARRETA IZA, M., AVILA CANTOS, D., PÉREZ OROZCO A., *Transformaciones del trabajo desde una perspectiva feminista*, Madrid, Tierradenadie Ediciones, pp. 59- 78.
- DALY, M. y LEWIS, J. (2011), "El concepto de 'Social Care' y el análisis de los Estados de bienestar contemporáneos". En: CARRASCO, C., BORDERÍAS, C. y TURNS, T. (2011), *El trabajo de cuidados. Historia, teoría y política*, Madrid, Los Libros de la Catarata, pp. 225- 251.
- DELPHY, C. (1982), *Por un feminismo materialista. El enemigo principal y otros textos*, laSal, Barcelona.
- DURÁN, M.A., (2000), *La contribución del trabajo no remunerado a la economía española: alternativas metodológicas*, Instituto de la Mujer, Madrid.
- EHRENREICH, B. y ENGLISH, D. (1975), "The Manufacture of Housework", *Socialist Revolution*, vol. 26, pp. 5-41.
- EHRENREICH, B. y ENGLISH, D. (1990), *Por su propio bien, 150 años de consejos expertos a las mujeres*, Taurus, Madrid.
- FARIÑAS DULCE, M.J. (2010), "Cultura de la legalidad y gobernanza legal". En: VILLORIA MENDIETA, M. y WENCES SIMÓN, M., *Cultura de la legalidad*, Madrid, Los libros de La Catarata, pp. 119-132.
- FOLBRE, N. (1995), "Holding Hands at Midnight: The Paradox of Caring Labour", *Feminist Economics*, (1)1, pp. 73-92.
- GILLIGAN, C. (1982), *In a different Voice. Psychological Theory and Women's Development*. Harvard University Press, Cambridge (Mas).
- GRAHAM, H. (1983), "Caring: a labour of love". En: FINCH, J. y GROVES, D., *A labour of love: women, work and caring*, Routledge-Kegan, Londres.
- HEINEN, J. (1978), *De la 1ª a la 3ª Internacional: la cuestión de la mujer*, Editorial Fontamara, Barcelona.
- HIMMELWEIT, S. (2011) "El descubrimiento del trabajo no remunerado: consecuencias sociales de la expansión del término trabajo". En: CARRASCO, C., BORDERÍAS, C. y TURNS, T., *El trabajo de cuidados. Historia, teoría y política*, Madrid, Los Libros de la Catarata, pp. 199- 224.
- IZQUIERDO, M.J. (2004), "Del sexismo y la mercantilización del cuidado a su socialización: hacia una política democrática del cuidado", *Congreso Internacional SARE Cuidar cuesta: costes y beneficios del cuidado*, EMAKUNDE, Vitoria, pp. 119-154.
- MARSHALL, T. H. (1998), *Ciudadanía y clase social*, Alianza, Madrid.
- MARUGÁN PINTOS, B. (2014), "En las encrucijadas de neoliberalismo patriarcal", disponible en: <http://www.espacio-publico.com/los-sindicatos-en-tiempos-neoliberales#comment-1537> (fecha de consulta: 20 de agosto de 2014).
- MARTÍN PALOMO, M.T. (2008), "Domesticar el trabajo: una reflexión a partir de los cuidados", *Cuaderno de Relaciones Laborales*, 26 (2) pp. 13-44.
- NUÑO GÓMEZ, L. (2010), *El mito del varón sustentador*, Icaria, Barcelona
- OAKLEY, A. (1974) *The Sociology of Housework*, Martin Robertson, Londres.
- PATEMAN, C. (1995), *El contrato sexual*, Cátedra, Madrid.
- PÉREZ OROZCO, A. (2006) *Perspectivas feministas en torno a la economía: el caso de los cuidados*, Consejo Económico y Social, Madrid.
- PROKOP, U. (1978), *Realtà e desiderio. L'ambivalenza femminile*, Feltrinelli, Bologna.
- REID, M. (1934), *Economics of household production*, J. Wiley & Sons, New York.
- THOMPSON, E., (1989) *La formación de la clase obrera en Inglaterra*, Crítica, Barcelona.

- WAERNESS, K. y RINGEN, S. (1987): "Women in the Welfare State: The Case of Formal and Informal Old-Age Care". En: ERIKSON, R., HANSEN, E. J., RINGEN, S. y UUSITALO, H., *The Scandinavian Model*, Shape, New York, pp. 161-173.
- WOOD, C. (1997), "The first world/third party criterion, a feminist critique of production boundaries in economics", *Feminist Economics*, 3(3), pp. 47-68.